



MINISTERIO DE TRABAJO,
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DIVISIÓN REGISTRO

ACTA En Montevideo a los 29 días del mes de mayo de 2017, reunido el Consejo de Salarios del grupo de actividad N.º10 subgrupo N.º 24 "Cooperativas de Consumo", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andre Badolati, Delegados de los Trabajadores: AFCC representada por los Sres: Walter Morás, Jorge Roballo, Eduardo Cobas, Pablo Barbaruk y Hugo Ríos; Delegados de los empleadores: FUCC representada por el Sr. Carlos Sánchez y la Sra. Nancy Cuadra, asistidos por la Dra. Natalia San Martín y el Dr. Miguel Goncalvez, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se aclara que los salarios mínimos establecidos para el período 1/7/16 al 31/12/16 en el Convenio Colectivo vigente en el sector, refieren a los Grados que surgen en el Dto. 761/985, los que han sido ratificados por los sucesivos Convenios posteriores. Por error se refirió los salarios a categorías cuando debió referirse a grados, por lo cual los trece niveles de salarios establecidos, refieren a los siguientes trece grados respetando el orden ya establecido:

Grado Categoría

- 1 Gerente
- 2 Subgerente
- 3 Jefe de Departamento
- 4 Subjefe de Departamento
- Secretario Administrativo
- Jefe de Sucursal
- Analista Programador
- 5 Jefe de Sección
- Jefe de Procesamiento
- Programador de primera
- 6 Subjefe de Sección
- Programador de segunda
- Oficial Primero
- Oficial de Oficio
- Cajero Auxiliar
- Operador de Primera
- 8 Vendedor de Primera
- Chofer repartidor
- Medio Oficial de Oficio
- Oficial segundo
- Operador de segunda
- Cajero de ventas
- Sereno Recibidor y/o rectificador

- 9 Auxiliar primero
Digitador de primera
Vendedor
Cajero supermercado
- 10 Verificador empaquetador
Auxiliar segundo
Digitador segunda
Mozo de bar
Preparados de pedidos
Telefonista
- 11 Ayudante de oficio o Aprendiz
Adelantado
Peón y/o Limpiador
Ascensorista
- 12 Meritorio
- 13 Cadete

SEGUNDO: Respecto a la cláusula tercera del Convenio Colectivo vigente en el sector, se aclara que el laudo interno de cada cooperativa es el salario más alto de cada categoría.

Leída, se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Juan'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Carlos'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.